

 PERÚ Ministerio de la Producción Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 1 de 32



GUÍA N° 001-2016-SANIPES

“FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA”

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001- 2016-SANIPES- DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 2 de 32

Tabla de Control de Cambios de Documentos

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NÚMERO	FECHA		

G01-SGC-SANIPES-05
Rev. 00

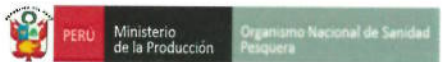
	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001- 2016-SANIPES- DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 3 de 32

TABLA DE CONTENIDO

- I. OBJETIVO**
- II. FINALIDAD**
- III. ALCANCE**
- IV. BASE LEGAL**
- V. DISPOSICIONES GENERALES**
- VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
- VII. RESPONSABILIDADES**
- VIII. VIGENCIA**
- IX. GLOSARIO DE TERMINOS**
- X. ANEXOS**

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 4 de 32

I. OBJETIVO

Establecer la guía de fiscalización para las actividades pesqueras y acuícolas así como los lineamientos a seguir para la emisión del informe técnico sustentatorio que propone el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS).

II. FINALIDAD

Estandarizar la Fiscalización para las actividades pesqueras y acuícolas y los lineamientos para la emisión del informe técnico sustentatorio que propone el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

III. ALCANCE

Aplicable a todas las actividades realizadas por las Sub Direcciones de Supervisión Pesquera y Acuícola y Jefaturas de los Órganos Desconcentrados. La fiscalización se realiza de modo regular, ante una alerta sanitaria o denuncia.

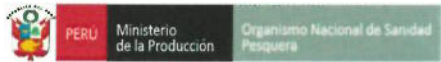
IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 4.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 4.6. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 4.7. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- 4.9. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 4.10. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 4.11. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 4.12. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 4.13. Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de los Moluscos Bivalvos Vivos.
- 4.14. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 4.15. RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 035-2009-ITP/DE, "INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y AUDITORIA".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

La Fiscalización se realizará de forma coordinada con la DSNPA cuando se aplique a las labores de Supervisión Pesquera y Acuícola.

Las acciones de Fiscalización pueden ser realizadas de forma conjunta con otras entidades del Estado, previa coordinación con las mismas (Municipios, Dirección General de Salud, SUNAT, PRODUCE, Policía Nacional, entre otros).

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 5 de 32

5.1. TIPOS DE FISCALIZACIÓN

5.1.1 FISCALIZACIÓN REGULAR

a) PROGRAMACIÓN DE FISCALIZACIÓN A INFRAESTRUCTURAS

El Subdirector de la SDFPA elaborará el Programa de Fiscalización a Infraestructuras (G01-SDFPA-SANIPES-01), en coordinación con la DSNPA, la cual involucra actividades de vigilancia sanitaria. Dicho Programa es elaborado y propuesto dentro del último trimestre del año anterior a su ejecución, para ser aprobado por la DSFPA.

FISCALIZACIÓN AL ADMINISTRADO - SELECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

A fin de programar las actividades de fiscalización, la selección de la infraestructura dentro de una localidad se guiará en función a los siguientes aspectos de priorización (ver anexo 10.10) que servirán de base para la elaboración de la programación de actividades de fiscalización:

- **Listados oficiales.-** Se considera a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas inscritas en listados oficiales, pues su inclusión en dichos listados las exponen a ser evaluadas por Autoridades Sanitarias extranjeras, cuyo nivel de importancia en función al mercado destino de las exportaciones sirve de base para la graduación o valuación en la priorización.
- **Incumplimiento normativo.-** Se considera el incumplimiento reiterativo a la normativa sanitaria pesquera y acuícola.
- **Antigüedad de operación.-** Se considera el tiempo transcurrido desde que la Infraestructura ha obtenido la Licencia de Operación o Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación Sanitaria, según corresponda. Se pretende verificar si la infraestructura ha cumplido con los requisitos operativos mínimos que garanticen la inocuidad de sus productos y la salud de los consumidores.
- **Cambios organizacionales.-** Se considera que los cambios organizacionales pueden suponer recortes operativos o modificaciones en la gestión empresarial que afecten la operatividad de la infraestructura y por tanto impacten en sus controles sanitarios (Fusión, absorción, traspasos, compra-venta, cambios gerenciales, entre otros).
- **Volumen de producción y/o exportación.-** Se prioriza aquellas infraestructuras que cuentan con un mayor nivel de producción, pues sus productos llegan a un mayor número de consumidores. Dentro de las cuales obtendrá una valoración adicional, aquella infraestructura de acuerdo a su nivel de exportación.
- **Queja.-** Se consideran aquellas denuncias realizadas por una persona natural o jurídica, presentadas al SANIPES.
- **Riesgos en alimentos.-** La identificación de los riesgos asociados a los diferentes alimentos o procesos de elaboración de alimentos permitirán centrar la atención en aquellos que son más propensos a causar

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 6 de 32

enfermedades transmitidas por los alimentos si no se los controla adecuadamente.

- **Nuevos procesos y/o tecnologías.-** Se toma en consideración las nuevas líneas de producción, cambio de equipos, nuevos productos, cambios y/o modificaciones de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, aplicación de nuevas normas y/o requisitos sanitarios, entre otros que puedan afectar la operatividad en el funcionamiento de la infraestructura y control de calidad sanitaria.

b) FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN

El Subdirector de la SDFPA elaborará el Programa de Fiscalización a las OD, SDSP o SDSA (G01-SDFPA-SANIPES-02), en coordinación con la DSNPA. El programa anual involucra las actividades de vigilancia sanitaria a nivel nacional. Dicho Programa es elaborado y propuesto dentro del último trimestre del año anterior a su ejecución, para ser aprobado por la DSFPA.

Al momento de programar la Fiscalización, el SOD como responsable del Órgano Desconcentrado, debe estar presente durante la fiscalización.

A efectos de programar las actividades de fiscalización en los Órganos Desconcentrados o SDSP o SDSA se tomará en cuenta las siguientes consideraciones (ver anexo 10.11):

- **Resultados inexactos.-** Se verifican evidencias objetivas luego de la evaluación de las actas sanitarias generadas en las acciones de supervisión, donde se constatan resultados incongruentes en la labor de vigilancia sanitaria.
- **Cambios internos.-** Los cambios en la estructura de los Órganos Desconcentrados (Cambio de Supervisor del Órgano Desconcentrado, rotación de personal, renuncias, despidos, entre otros que establezca las leyes o las normas de la materia), pueden afectar el traspaso de información y por tanto la calidad en el proceso de supervisión.
- **Quejas de la supervisión.-** Quejas de los administrados relacionadas al trabajo de supervisión pueden evidenciar deficiencias en la labor de vigilancia sanitaria.
- **Alertas sanitarias.-** Las continuas alertas sanitarias en una jurisdicción pueden ser producto de deficiencias en el sistema de supervisión.

5.1.2 FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA

También podrá realizarse acciones de fiscalización no programadas, cuando la situación lo requiera, en ese caso el solicitante de la fiscalización deberá enviar la información documentada que solicite la SDFPA como parte de la revisión de pruebas objetivas del elemento a fiscalizar a fin de conocer los antecedentes del caso a evaluar.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 7 de 32

Se atenderá la fiscalización específica a causa de:

- Denuncias y/o quejas presentadas ante el SANIPES o a los OD por cualquier entidad pública o privada, sea persona natural o jurídica, por el incumplimiento a la normativa sanitaria;
- Traslado del presunto incumplimiento a la normativa sanitaria, a la SDFPA por parte de las Direcciones, Sub Direcciones de Línea y jefaturas del SANIPES o por los OD. La comunicación debe ir acompañada de actas u otro documento probatorio, como consecuencia de acciones de vigilancia sanitaria y/o la ocurrencia de hechos que conlleven a declarar una alerta sanitaria, denuncia, u otro particular de incumplimiento a la normativa sanitaria; toda esta documentación conformará el expediente de fiscalización.

5.2. PROPUESTA DE INICIO DEL PAS POR ACCIONES DE SUPERVISIÓN

La SDFPA, recibirá las actas sanitarias emitidas por las SDSP, SDSA y/o OD cuyo contenido se presume que constituya infracción a la normativa sanitaria y demás presuntos medios probatorios que las acompañen, conformando un expediente que será identificado conforme lo indicado en el punto 6.2.

La SDFPA designará al fiscalizador responsable de la evaluación del expediente. Dicha evaluación se realizará tomando en consideración el descargo presentado por el administrado en caso haya sido presentado al SANIPES dentro de los 3 días hábiles de notificada el acta sanitaria.

Luego de la evaluación del expediente, el fiscalizador emitirá un informe técnico sustentatorio cuando corresponda recomendar el inicio del PAS, el cual será derivado a la DSFPA quien a su vez lo trasladará a la DS. El informe técnico sustentatorio se elaborará de acuerdo al formato G01-SDFPA-SANIPES-08. Cuando no proceda el inicio del PAS, el expediente será devuelto al área que realizó la supervisión.

Si los descargos al acta sanitaria que ameritó la recomendación del inicio de un PAS se presentaran una vez emitido el informe técnico sustentatorio, la SDFPA remitirá dicho descargo a la DS para su correspondiente evaluación.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO FISCALIZADOR

El Subdirector de la SDFPA designará el equipo de profesionales calificados y habilitados por el colegio profesional respectivo que realizará las actividades de fiscalización. Para las fiscalizaciones regulares, la designación se deberá realizar el mes anterior a la fecha de ejecución de la fiscalización programada. Cada equipo se compone de un Fiscalizador Responsable y uno o más profesionales acompañantes. Según el caso a fiscalizar, el equipo puede ser multidisciplinario (profesionales acompañantes) y estar conformado por personal de las distintas Direcciones y Sub Direcciones u Órganos Desconcentrados del SANIPES; o únicamente por un profesional, siendo éste el Fiscalizador Responsable.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 8 de 32

Los miembros del equipo fiscalizador deben contar con indumentaria y acreditación que lo identifique como personal de la SDFPA o personal asignado por la misma. De ser el caso, el fiscalizador podrá solicitar al administrado la indumentaria específica que se requiere para desarrollar las labores de fiscalización en la infraestructura.

El Fiscalizador Responsable es seleccionado en consideración a la experiencia demostrada en el campo sanitario.

Son funciones del equipo fiscalizador:

- Participar en el desarrollo de las actividades de Fiscalización de forma conjunta, ninguno de ellos puede apartarse del grupo o realizar actividades por cuenta propia, salvo disposición del Fiscalizador Responsable.
- Recolectar y registrar las evidencias, los hallazgos u observaciones en la lista de evaluación elaborada.
- Utilizar las evidencias objetivas obtenidas durante el desarrollo de la fiscalización como base para detallar los hallazgos u observaciones encontradas.
- Informar al fiscalizado sobre los presuntos incumplimientos o infracciones encontradas en un lenguaje sencillo para asegurar su entendimiento.
- Desarrollar sus funciones en cumplimiento con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el fiscalizador cuenta con todas las facultades de un inspector, siendo éstas:

- Ingresar a cualquier embarcación pesquera, desembarcadero o instalación de desembarque, planta de procesamiento en tierra o a bordo, mercado mayorista y minorista, o cualquier otra infraestructura pesquera y/o acuícola en la que, indistintamente, se extraiga o recolecte, descargue, manipule, procese, almacene o comercialice recursos y/o productos pesqueros y/o acuícolas, incluidos los piensos aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.
- Revisar cualquier medio de transporte de recursos y/o productos pesqueros y/o acuícolas en el territorio nacional.
- Inspeccionar cualquier infraestructura y/o lugar donde se presuma que se realiza alguna actividad de la cadena productiva de los recursos y/o productos pesqueros y/o acuícolas.
- Solicitar al fiscalizado información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Ingresar con equipos de comunicación a cualquier infraestructura pesquera y/o acuícola; así como tomar vistas fotográficas o grabaciones de audio y video de la infraestructura o cualquier situación que se presente durante las acciones de fiscalización, como medios probatorios para determinar la presunta comisión de infracciones.
- Tomar muestras libres de pago para propósitos de inspección y/o ensayos, cuando lo estime necesario.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 9 de 32

- Levantar Actas Sanitarias que dejen constancia de los hechos suscitados durante las auditorías, inspecciones, aplicación de medidas sanitaria de seguridad, muestreos y otras acciones necesarias para el desarrollo de la diligencia y la notificación de las que corresponda.
- Detener o inmovilizar, como medida preventiva, procesos productivos así como lotes de pescado y/o productos pesqueros y acuícolas descompuestos, alterados, contaminados o adulterados y prohibir su uso o consumo.
- Durante la fiscalización se puede: abrir contenedores, examinar productos, realizar mediciones, realizar pruebas, verificar calibraciones, tomar muestras, decomisar o detener productos, realizar entrevistas a personal, verificar el etiquetado, verificar la limpieza de equipos y superficies que entran en contacto con el alimento y verificar cualquier condición que pueda comprometer la calidad sanitaria de los productos.
- Verificar la disposición final de los recursos o productos pesqueros y/o acuícolas, incluso ingredientes y/o aditivos, declarados no aptos para consumo humano.
- Solicitar apoyo para la ejecución de sus funciones, al Ministerio Público, la Dirección de Capitanías y Guardacostas, la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales y Locales, o cualquier otra entidad que corresponda según el caso.
- Cualquier otra atribución o facultad que, en presencia de circunstancias imprevistas, estime necesario ejercer para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Aquellas otras que le fuesen especialmente asignadas por la autoridad competente dentro del ámbito de su ejercicio funcional.

6.2. ELABORACIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

El fiscalizador responsable revisará la documentación remitida por el denunciante o requerida por la SDFPA y conformará el expediente asignando un código, el cual servirá para la identificación del trámite, dicho código tendrá la siguiente estructura:

XXX-YY-SDFPA

Donde:

XXX: Número correlativo de acuerdo a los ingresos de los expedientes (001, 002...). Esta numeración se inicia el primer día del año y termina el último día del año en curso.

YY: Dos últimos dígitos del año en curso.

El fiscalizador responsable y/o el equipo fiscalizador, revisará los documentos del objeto a fiscalizar a fin de conocer los antecedentes; asimismo, a efectos de obtener precisión en la información del caso a fiscalizar se puede recolectar evidencias y solicitar documentos adicionales a los presentados para la evaluación "in situ" de la infraestructura pesquera y/o acuícola y/o área y/o personal a fiscalizar.

De la evaluación documentaria, se puede dar la no conformidad por:

- Documentos que contengan información incorrecta, falsa o caduca. En este caso, se comunicará al solicitante el cierre y archivamiento del expediente.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 10 de 32

- Documentación incompleta: En este caso, se comunicará al solicitante el motivo de la observación para su subsanación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Vencido el plazo sin que se haya subsanado la observación, se comunicará al solicitante el cierre y archivamiento del expediente.

La evaluación deberá programarse considerando que el establecimiento se encuentre procesando o en actividad (excepto plantas de harina y aceite de pescado en período de veda), salvo casos excepcionales aprobados por la SDFPA. Con la información obtenida se preparará el Plan de Fiscalización Pesquera y Acuícola (PFPA) y una Lista de Evaluación.

El Fiscalizador Responsable deriva el PFPA a la SDFPA para su aprobación y comunicación a las Direcciones y Sub Direcciones involucradas.

El PFPA debe registrarse en el formato G01-SDFPA-SANIPES-03 "Registro de fiscalización", asimismo, el PFPA debe elaborarse de acuerdo al formato G01-SDFPA-SANIPES-04 y la lista de evaluación G01-SDFPA-SANIPES-06.

En caso de la fiscalización específica, el Fiscalizador Responsable tiene un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la fiscalización. De ser necesario se extenderá por diez (10) días hábiles adicionales.

6.3. EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

La ejecución de la fiscalización se puede realizar según el punto 6.4.1 Ejecución de la Fiscalización a Infraestructuras (Regular o Específica) o el 6.4.2 Ejecución de la Fiscalización a la OD, SDSA o SDSP (Regular o Específica).

6.3.1 EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A INFRAESTRUCTURAS (REGULAR O ESPECÍFICO)

El fiscalizador responsable o equipo fiscalizador asignado por el Subdirector de la SDFPA se apersonará a la infraestructura pesquera y/o acuícola a realizar la fiscalización presentando la Notificación (G01-SDFPA-SANIPES-07). El fiscalizado deberá brindar todas las facilidades del caso para el desarrollo de la diligencia de fiscalización, autorizando el ingreso del equipo fiscalizador al establecimiento.

Si transcurridos quince (15) minutos de efectuado el requerimiento de ingreso, no se le permitió el acceso o no es atendido, éste hecho se hará constar en el formato de Acta Sanitaria, culminándose la fiscalización y continuando con el punto 6.6 Informe de Fiscalización.

Se dará inicio al proceso de fiscalización mediante la firma de los participantes, en un Acta de Apertura/Cierre de acuerdo al formato G01-SDFPA-SANIPES-05. Todos los involucrados deberán estar presentes al inicio de la fiscalización.

La fiscalización debe realizarse considerando los criterios de evaluación consignados en la Lista de Evaluación (G01-SDFPA-SANIPES-06).

El fiscalizador levantará el Acta Sanitaria, consignando los incumplimientos y de ser el caso las actas necesarias. Terminada la fiscalización se levantará el Acta de Apertura/Cierre de acuerdo al formato G01-SDFPA-SANIPES-05, consignándose el cierre con todos los involucrados que estuvieron en la apertura. Todas las actas deben ser levantadas en el lugar donde se realizó la fiscalización y al finalizar la actividad.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 11 de 32

Los hechos que constituyan incumplimientos deben registrarse en el Acta Sanitaria seguidos de la norma que incumple. El hecho debe describirse de manera objetiva, no consignar apreciaciones ni juicios de valor que impliquen un adelanto de opinión. Todas las páginas del Acta Sanitaria deben estar debidamente visadas por los fiscalizadores y por el representante del fiscalizado.

En caso no sea posible por razones de tiempo culminar la fiscalización en el mismo día, ésta deberá continuar en la fecha y hora señalada por el fiscalizador, hecho del cual debe quedar constancia en el Acta Sanitaria y en el Acta de Apertura/Cierre (G01-SDFPA-SANIPES-05).

Los formatos deben ser llenados en su totalidad, indicando las aclaraciones que fueran relevantes. Las anotaciones deben ser consignadas con letra clara y legible. Es válido colocar "NO APLICA" cuando la información solicitada no corresponda ser evaluada, debiendo justificar de resultar necesario. No se admitirán borrones o enmendaduras.

Una copia del acta sanitaria será notificada al administrado el mismo día que se realiza la fiscalización con la finalidad de que presente sus descargos correspondientes. El original del acta sanitaria queda en poder de la SDFPA.

Los fiscalizados tienen un plazo máximo de tres (03) días hábiles para presentar su descargo, el cual debe contener información referida a las acciones que adoptarán ante los hallazgos detectados y el plazo en que aplicará su plan de acción.

Los datos de la infraestructura pesquera y/o acuícola fiscalizada deben ser los mismos que se indican en la Licencia de Operación o documento equivalente según corresponda.

6.3.2 EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN (REGULAR O ESPECÍFICA)

El fiscalizador responsable o equipo fiscalizador asignado por el Subdirector de la SDFPA se apersonará al OD, SDSA o SDSP para realizar la fiscalización. El fiscalizado deberá brindar todas las facilidades del caso para el desarrollo de la diligencia.

Se dará inicio al proceso de fiscalización mediante la firma de los participantes, en un Acta de Apertura/Cierre de acuerdo al formato G01-SDFPA-SANIPES-05. Todos los involucrados deberán estar presentes al inicio y cierre de la fiscalización.

Culminada la fiscalización se consignará en el campo de observaciones del acta de Apertura/Cierre, lo detectado durante la fiscalización.

La fiscalización realizada debe registrarse en el formato Registro de Fiscalización (G01-SDFPA-SANIPES-03).

Finalmente, se elaborará un Informe Técnico con los resultados de la Fiscalización realizada.

6.4. ANÁLISIS Y REMISIÓN DE DESCARGOS

En caso el fiscalizado presente su descargo al SANIPES, éste será evaluado por la SDFPA. El Fiscalizador tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, posteriores a la recepción del descargo, para presentar el Informe de Fiscalización bajo las consideraciones señaladas en el punto 6.5.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 12 de 32

Si el descargo ingresa a la SDFPA, posterior a la emisión del Informe de Fiscalización, éste será derivado a la DS para ser analizado, siempre que corresponda a un descargo por presunta infracción. De tratarse de un descargo cuyo expediente no amerita inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS), el mismo será evaluado por la SDFPA.

El contenido del descargo debe corresponder a la magnitud de los hallazgos detectados, comprometiendo la subsanación de las observaciones en los tiempos establecidos en los procedimientos correspondientes.

6.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN

El Fiscalizador Responsable elaborará el Informe de fiscalización (G01-SDFPA-SANIPES-08) y lo entregará a la SDFPA, quien a su vez elevará el documento a la DSFPA.

El Informe de Fiscalización (IF) se denomina Informe Técnico Sustentatorio cuando el expediente requiere del inicio de un PAS, cuando no lo amerita, el IF se denomina Informe Técnico.

La DSFPA presentará el Informe de Fiscalización a la Dirección que corresponda:

- a) Si se realiza una Fiscalización al Sistema de Supervisión, el Informe Técnico deberá ser remitido a la DSNPA para el trámite correspondiente.
- b) Si se realiza una Fiscalización a las Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas:
 - El Informe Técnico Sustentatorio deberá ser remitido a la DS.
 - El Informe Técnico deberá ser remitido a la Dirección o área que corresponda.

De realizarse un operativo en conjunto con otras entidades del Estado, se remitirá una copia del Informe de Fiscalización a la entidad administrativa correspondiente.

Cuando los resultados de la fiscalización determinen que no existen incumplimientos a la normativa sanitaria y/o instrumentos de gestión sanitaria, el expediente será archivado debiendo comunicarse tal situación al fiscalizado.

El plazo para remitir el Informe de Fiscalización, es de veinte (20) días hábiles contados desde el día que se levanta el Acta Sanitaria.

6.6. DOCUMENTOS Y REGISTROS

Es responsabilidad de la SDFPA, documentar y mantener disponibles las guías, procedimientos, registros y todo documento relacionado con las acciones de fiscalización, hasta el cierre del expediente.

6.7. MONITOREO Y VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS

El Fiscalizador Responsable monitorea la ejecución de las acciones correctivas presentadas por el fiscalizado para el levantamiento de observaciones, verificando la implementación y cumplimiento del mismo. El resultado del monitoreo debe constar en el acta sanitaria y/o informe de fiscalización según corresponda.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 13 de 32

El Fiscalizador Responsable efectuará evaluaciones de seguimiento para verificar y registrar el cumplimiento y la efectividad de las acciones y/o medidas adoptadas por el fiscalizado y se registrará el resultado de la verificación en el acta sanitaria y/o informe de fiscalización, según corresponda.

VII. RESPONSABILIDADES

La Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola es responsable de hacer cumplir la Guía de fiscalización, formular el programa anual y designar la conformación del equipo de fiscalización. Asimismo, es responsable de la emisión del Informe técnico sustentatorio que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador cuando corresponda.

La Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es responsable de aprobar el programa anual de fiscalización, remitir el informe técnico sustentatorio que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a la Dirección de Sanciones y coordinar las acciones necesarias.

VIII. VIGENCIA

La presente Guía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

IX. GLOSARIO DE TERMINOS

Acción Correctiva

Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

Acción Preventiva

Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

Acta Sanitaria

Documento en el que se registran los incumplimientos a la normativa sanitaria detectados durante las acciones de supervisión o fiscalización realizadas a las Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas.

Criterios de Selección

Aspectos de priorización que se consideran para la selección de una infraestructura pesquera o acuícola, Órganos Desconcentrados o SDSP o SDSA.

Denuncia

Entendiéndose por ésta a la acción por el que cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, comunica a la autoridad competente los hechos que pudieran afectar la salud pública y constituyan un probable incumplimiento a la normativa sanitaria pesquera o a las obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión pesquera y acuícolas aprobados.

Establecimiento

Infraestructura física dentro de la cual se instala una o más plantas de procesamiento pesquero.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 14 de 32

Fiscalización

Acciones de control, seguimiento y verificación con el propósito de asegurar la aplicación de procedimientos, planes y programas ejercidos durante las actividades de supervisión pesquera y acuícola realizadas por los órganos desconcentrados y la sede central del SANIPES. Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y recomendar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión sanitaria, así como de las normas sanitarias y mandatos o disposiciones emitidas por el SANIPES.

Fiscalización Específica:

Acciones inmediatas orientadas a realizar una evaluación en los siguientes casos:

- Presunción de Alertas Sanitarias
- Alertas Sanitarias,
- Denuncias y/o quejas y/u otras por encargo de la Dirección Ejecutiva

Fiscalización Regular:

Se realiza un Plan de Fiscalización con la programación a seguir en coordinación con la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola. El programa de Fiscalización Pesquera y Acuícola, incluirá las actividades de control oficial a:

- a) Infraestructuras pesqueras y acuícolas verificando las evaluaciones sanitarias, de acuerdo a los criterios de selección establecidos.
- b) Sistema de Supervisión. Se verifica el cumplimiento de la normativa sanitaria en relación a la vigilancia y control sanitario aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas incluida la sanidad acuícola.

Fiscalizador

Es el profesional autorizado por el SANIPES responsable de ejecutar la fiscalización de las actividades de supervisión pesquera acta sanitaria y/o informe de fiscalización y/o acuícola, y procesar la información generada en las acciones de supervisión y fiscalización, emitiendo el Informe de Fiscalización correspondiente.

Fiscalizador Responsable

Es el profesional autorizado por la SDFPA para proponer, coordinar y ejecutar el plan de fiscalización, siendo el responsable del equipo fiscalizador.

Incumplimiento

No cumplir con lo establecido en la Normativa Sanitaria Pesquera y Acuícola.

Infraestructuras pesqueras y/o acuícolas

Para los efectos de la presente guía comprende: Embarcaciones pesqueras industriales, de menor escala y/o artesanal, muelles, puntos de desembarque, desembarcaderos, establecimientos o plantas de procesamiento en tierra o a bordo, mercado mayorista y minorista, almacenes, centros acuícolas (concesiones, ecloserías o hatcheries, centros de cultivo, de cuarentena, de especies ornamentales y de acopio), vehículos de transporte o cualquier otra infraestructura pesquera y/o acuícola en la que, indistintamente, se extraiga o recolecte, cultive, descargue, manipule, procese, almacene o comercialice, entre otras actividades, recursos y/o productos pesqueros y acuícolas, incluidos los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 15 de 32

Inspector

Para efectos de la presente guía, los inspectores son los profesionales autorizados por el SANIPES responsables de realizar la vigilancia sanitaria a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas bajo el régimen de supervisión.

Instrumento de Gestión Sanitaria

Están comprendidos los procedimientos, guías, instructivos, directivas, manuales, comunicados, así como cualquier otro documento que el SANIPES emita y/o considere conveniente para el desempeño de sus funciones.

Lista de evaluación

Para efectos de la presente guía, es el documento de trabajo interno que describe los requerimientos sanitarios que pueden ser investigados por el fiscalizador y con el cual verifica que se cumplen los objetivos y alcance de las acciones de fiscalización.

Operador

Toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquiera otra entidad, de derecho público o privado, que con o sin fines de lucro participa directa o indirectamente, en alguna de las fases de la cadena productiva pesquera y acuícola.

Pienso (alimento para animales)

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los recursos hidrobiológicos, tanto si ha sido transformado entera o parcialmente como si no.

Procesamiento primario

Para efectos de la presente guía, es la fase de la cadena alimentaria aplicada a la producción primaria, de alimentos no sometidos a transformación. Esta fase incluye: dividido, partido, seccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido y refrigerado. Así mismo, entiéndase al procesamiento de menor escala, que utiliza instalaciones y técnicas simples con el predominio del trabajo manual.

Queja

Es aquella manifestación formulada por parte del administrado que procede contra una conducta activa u omisiva por parte del inspector y/o fiscalizador dentro de las acciones de vigilancia y control sanitario efectuadas en alguna infraestructura pesquera y/o acuícola.

Responsable del Área Fiscalizada

Para el caso de la fiscalización al administrado el personal responsable es aquel que está a cargo de la calidad sanitaria de los productos pesqueros y/o acuícolas.

Supervisión Pesquera y Acuícola

Son las acciones de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de vigilancia sanitaria en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y/o acuícolas, incluidos los piensos de origen hidrobiológico, con fines de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria por parte de los administrados.

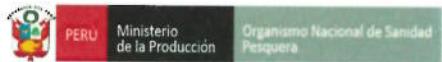
	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 16 de 32

Vigilancia sanitaria

Conjunto de actividades de investigación, observación, inspección, auditoría, muestreo, ensayo y/o evaluación del cumplimiento de las condiciones sanitarias de inocuidad y sanidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y/o acuícolas, incluidos los piensos de origen hidrobiológico.

SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

OTD	:	Oficina de Trámite Documentario
DE	:	Dirección Ejecutiva
DSNPA	:	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
DSFPA	:	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
DS	:	Dirección de Sanciones
OD	:	Órganos desconcentrados
SDSP	:	Sub Dirección de Supervisión Pesquera
SDSA	:	Sub Dirección de Supervisión Acuícola
SDFPA	:	Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola
SDNSPA	:	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola
SOD	:	Supervisor del Órgano Desconcentrado
PFPA	:	Plan de Fiscalización Pesquera y Acuícola
PAS	:	Procedimiento Administrativo Sancionador

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 17 de 32

X. ANEXOS

10.1. Anexo 1: Formato de Programa de Fiscalización a Infraestructuras



PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN A INFRAESTRUCTURAS

Contenido a modo de Ilustración

ITEM	OD	ACTIVIDAD	DETALLE DE LA ACTIVIDAD*	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC

*D: Desembarque; C: Congelado; Cu: Curado, E: Enlatado; HP: Harina de Pescado Industrial; Hr: harina de residuos; Pp: Planta Primarias.

* CCC: Centros de cultivo crustáceos; CCP: Centro de cultivo de peces; PP: Plantas de Producción; AP: Almacén de Piensos; Ac: Áreas de Producción Acuícolas, C: Concesiones; Ar: Áreas de Repoblamiento; EMB: Embarcaciones Artesanales de Moluscos Bivalvos; PPP: Planta de Procesamiento Primario de Moluscos Bivalvos; D: Depuradoras; MM: Mercado Mayoristas; CPS: Centro de Producción de Semillas; PD: Puntos de Descarga

DETERMINACIÓN DEL N° DE MUESTRA:

N° DE INF/OD	TUM	PAI	SEC	CHI	CAL	PIS	PUN	TAC	M De DIOS	IQUITOS
N° DE IP										
N° DE MUESTRA IP										
N° DE IA										
N° DE MUESTRA IA										

LISTADO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUÍCOLA POR FISCALIZAR

ITEM	ESTABLECIMIENTO/INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y/O ACUÍCOLA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN

Revisado por : _____
Aprobado por : _____
Fecha de Aprobación : _____

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 18 de 32

10.2. Anexo 2: Formato de Programa de Fiscalización a AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN



PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN

OD/SDSP/SDSA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	OBSERVACIONES

Revisado por : _____
 Aprobado por : _____
 Fecha de Aprobación : _____

G01-SDFPA-SANIPES-02
Rev. 00

Pág. X de Y

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 19 de 32

10.3. Anexo 3: Formato de Registro de Fiscalización



REGISTRO DE FISCALIZACIÓN

ITEM	CÓDIGO	FECHA	FISCALIZADO	TIPO Y CAUSA	OD/SDSP/SDSA	FISCALIZADORES	NORMATIVA APLICADA	OBSERVACIONES

G01-SDFPA-SANIPES-03
Rev. 00

Pág. 1 de 1

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 20 de 32

10.4. Anexo 4: Formato de Plan de Fiscalización Pesquera y Acuicola



PLAN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fecha	CÓDIGO °		
Infraestructura ☐ Fiscalización Regular ☐	OD ☐ SDSP ☐ SDSA ☐ Fiscalización Específica ☐		
1. Datos del Fiscalizado 1.1. Razón Social / OD/SDSP/SDSA 1.2. Dirección: 1.3. Representante Legal/Encargado: 1.4. Tipo : *			
2. Objetivo:			
3. Normas de Referencia			
4. Equipo Fiscalizador 5.1 Fiscalizador Responsable 5.2 Acompañantes			
Programa de Reuniones con el equipo fiscalizador y otro personal del SANIPES			
Fecha	Hora	Actividades	Observaciones

G01-SDFPA-SANIPES-04
Rev. 00

Pág. 1 de 1

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 21 de 32

10.5. Anexo 5: Formato de Acta de Apertura/Cierre



ACTA DE APERTURA/CIERRE

Apertura ☐		Cierre ☐	
Acta N°		Fecha	
Tipo de fiscalización		Fiscalizador Responsable	

OD/SDSP/SDSA responsable		N° expediente	
Fiscalizado			
Dirección			
Representante Legal y/o Encargado			

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Área / cargo	Firma

Observaciones:

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 22 de 32

10.6. Anexo 6: Formato de Lista de Evaluación



LISTA DE EVALUACIÓN

Fecha		CÓDIGO °		
Infraestructura ☐ Fiscalización Regular ☐		OD/SDSP/SDSA ☐ Fiscalización Específica		
: Empresa Fiscalizada:				
Aspectos a evaluar	Cumplimiento		No aplica	Observaciones
	SI	NO		
Elaborado por:			Revisado por:	

G01-SDFPA-SANIPES-06
Rev. 00

Pág. 1 de 1

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 23 de 32

10.7. Anexo 7: Formato de Notificación



NOTIFICACIÓN N° --YY-ZZZ /SANIPES

Expediente:.....yy

Infraestructura Pesquera/Acuícola	
Código de Infraestructura Pesquera/Acuícola	
Proveedor/Representante Legal	
Dirección Legal	

De acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la administración está obligada a notificar el acto administrativo emitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° y siguientes referidos a la notificación, modalidades y orden de prelación de la mencionada norma.

En este sentido el artículo 17° del D.S. N° 012-2013-PRODUCE, indica que el SANIPES es la Autoridad Competente para vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, por lo que emite el **ACTA SANITARIA N°.....**, teniendo el administrado un plazo de tres (3) días de recibida la presente para poder presentar sus descargos.

Así mismo, en caso de no encontrarse conforme con el acto administrativo, cuenta con un plazo de (15) días hábiles para presentar ante el área que resolvió dicho acto, el recurso de reconsideración, que deberá contar con una nueva prueba, o un recurso de apelación.

Recibido por:

.....

Relación con el interesado:

.....

DNI: Fecha y Hora:

Firma:.....

YY: Año, ZZZ: Código de la Filial

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001- 2016-SANIPES- DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 25 de 32

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Norma (s) infringida (s):

.....

.....

.....

Medidas Sanitaria de Seguridad:

.....

.....

.....

Observaciones del intervenido:

.....

.....

.....

.....

El Inspector/Fiscalizador del SANIPES, está investido de las facultades propias de la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30063 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE. Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el mencionado Reglamento de Ley.

El Administrado puede presentar su descargo ante la SDFPA en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la diligencia.

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
DNI N°:
Cargo:

Firma del Testigo
Nombre:
DNI N°:

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
DNI N°:
Cargo:

Firma del Testigo
Nombre:
DNI N°:

Nota:

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 26 de 32

10.9. Anexo 9: Formato de Informe de Fiscalización Pesquera y Acuicola



INFORME DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA N° XX-YY-SANIPES/DSFPA-SDFPA

Informe Técnico Sustentatorio ☐

Informe Técnico ☐

Equipo Fiscalizador:

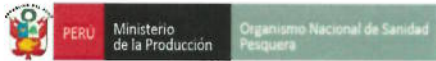
1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Aspectos Relevantes
5. Detalles de la Fiscalización
 - Integrantes del equipo Fiscalizador
 - Listado de evidencias, incumplimientos a la normativa
 - Documentos de referencia
 - Documentos revisados (informes); personas entrevistadas; lugar y fecha de la Fiscalización
6. Comparación de los resultados obtenidos con relación a fiscalizaciones precedentes.
7. Resultados de la Fiscalización, incluye la Medida Sanitaria de Seguridad adoptada por el SANIPES.
8. Análisis de los resultados
9. Recomendaciones del equipo Fiscalizador

IF N° XXX-YY-SANIPES/DSFPA-SDFPA

IF: Informe de Fiscalización

XXX: Número correlativo de acuerdo a los ingresos de los expedientes (001, 002...). Esta numeración se inicia el primer día del año y termina el último día del año en curso.

YY: Dos últimos dígitos del año en curso.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 27 de 32

10.10 Anexo 10: Factores de Graduación para los Criterios de Selección para la Fiscalización Programada a Infraestructuras

FACTORES DE GRADUACIÓN

FISCALIZACIÓN AL ADMINISTRADO:

• **Listados oficiales**

Criterio de graduación.- Inscripción de las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas en listados oficiales y nivel de exposición a auditorías internacionales.

- **Alto:** Se considera a las infraestructuras que se encuentran inscritas en las listas oficiales de UE, Unión Aduanera, China, Argentina.
- **Medio:** En este grupo se encuentran las infraestructuras que cuentan con la aprobación para exportar a Brasil, Corea, Vietnam y Estados Unidos (inscripción realizada ante el FDA por el operador).
- **Bajo:** Infraestructuras no están inscritas en listados oficiales.

• **Incumplimientos Normativos.**

Criterio de graduación.- En función al grado de incumplimiento a la normativa sanitaria pesquera y/o acuícola.

- **Alto:** Las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que presentan o han presentado situaciones de suspensión y/o cancelación de actividades y/o Habilitación Sanitaria/alertas sanitarias.
- **Medio:** Cuando las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas cuentan con lotes inmovilizados.

• **Antigüedad de Operación**

Criterio de graduación.- En función al tiempo transcurrido desde que la infraestructura pesquera y/o acuícola ha obtenido la Licencia de Operación y/o Habilitación Sanitaria.

- **Alto:** Se considera en este grupo aquellas infraestructuras que han obtenido su Licencia de Operación y/o Habilitación Sanitaria dentro de los últimos 6 meses.
- **Bajo:** Infraestructuras que han obtenido su Licencia de Operación y/o Habilitación Sanitaria posterior a los últimos 6 meses.

• **Cambios Organizacionales**

Criterio de graduación.- En función a los cambios en la organización de la sociedad empresarial.

- **Alto:** Aquellas empresas que han pasado por un proceso de fusión, absorción, traspasos, compra-venta, entre otros.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 28 de 32

- **Bajo:** Empresas que han sufrido cambios de personal responsable del sistema de inocuidad alimentaria.

- **Volumen Comercial y Exportación**

Lo conforman aquellas infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que forman parte de las principales empresas productoras del Perú. Aparecen en la lista de exportadores de PROMPERÚ o la Dirección de Certificaciones y Habilitaciones informa si los productos provenientes de estas empresas han sido exportados.

- **Queja**

Agrupar a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que han presentado quejas respecto al trabajo de supervisión o viceversa.

- **Riesgos en alimentos.-**

Criterio de graduación.- En función a los riesgos asociados a los diferentes alimentos o procesos de elaboración de alimentos.

- **Alto:** Agrupa a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que procesan alimentos de alto riesgo, como por ejemplo productos empacados al vacío, alimentos destinados a poblaciones vulnerables.
- **Medio:** Agrupa a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que procesan alimentos de riesgo moderado, como por ejemplo productos secos salados.
- **Bajo:** Agrupa a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que procesan alimentos de bajo riesgo, como por ejemplo alimentos bajo esterilidad comercial (conservas, UHT).

- **Nuevos procesos y/o tecnologías**

Criterio de graduación.- En función a la inclusión de nuevas líneas de producción, cambio de equipos, nuevos productos, entre otros.

- **Alto:** Considera a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que han incorporado nuevas líneas de producción, nuevos equipos, productos, entre otros, sin previa comunicación al SANIPES.
- **Bajo:** Considera a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que han incorporado nuevas líneas de producción, nuevos equipos, productos, entre otros, previa comunicación al SANIPES.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001- 2016-SANIPES- DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 29 de 32

10.11 Anexo 11: Factores de Graduación para los Criterios de Selección para la Atención de la Fiscalización Programada para OD, SDSP o SDSA.

FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN.-

- **Resultados inexactos**

Cuando los registros de las condiciones sanitarias de la infraestructura pesquera y/o acuícola son contradictorios, incongruentes a la realidad de la misma.

- **Cambios internos**

Incluye cambios de personal de la Autoridad Sanitaria (SOD, supervisores/inspectores, entre otros).

- **Quejas de la supervisión.**

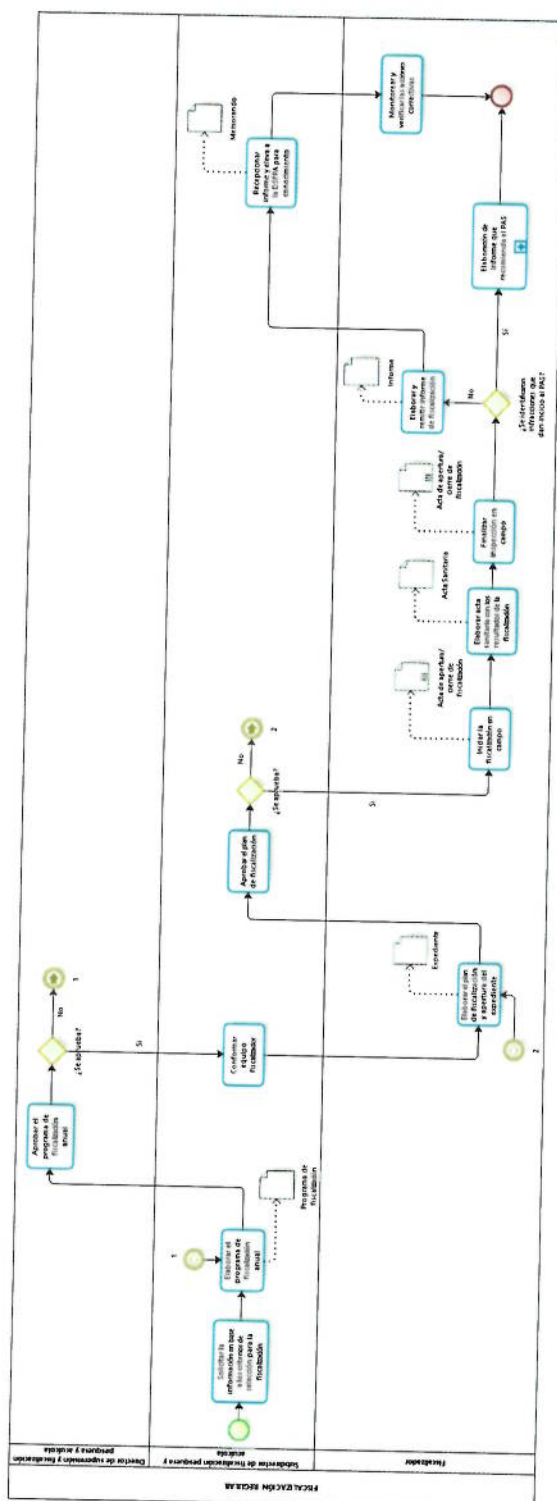
Agrupar a Órganos Desconcentrados por los cuales han presentado quejas respecto al trabajo de vigilancia sanitaria.

- **Alertas sanitarias.**

Cuando el Órgano Desconcentrado tiene bajo su jurisdicción una planta que en reiteradas oportunidades presenta alertas sanitarias.

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 30 de 32

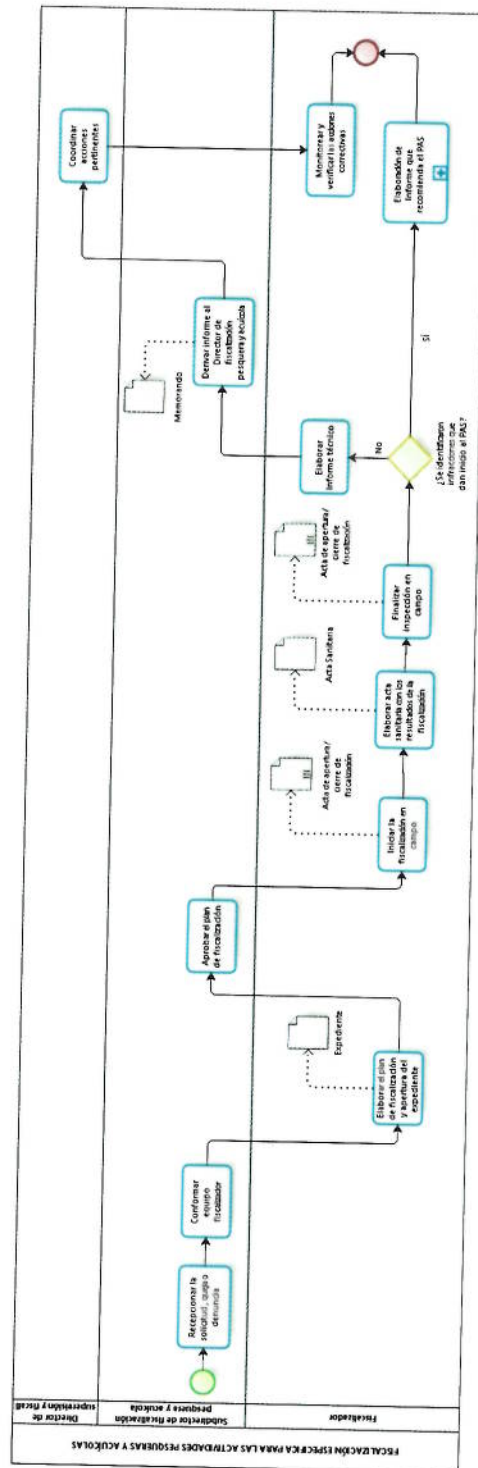
10.12 Anexo 12: Flujo de Fiscalización Regular para las actividades Pesqueras y Acuícolas.



LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

 PERU Ministerio de la Producción Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 31 de 32

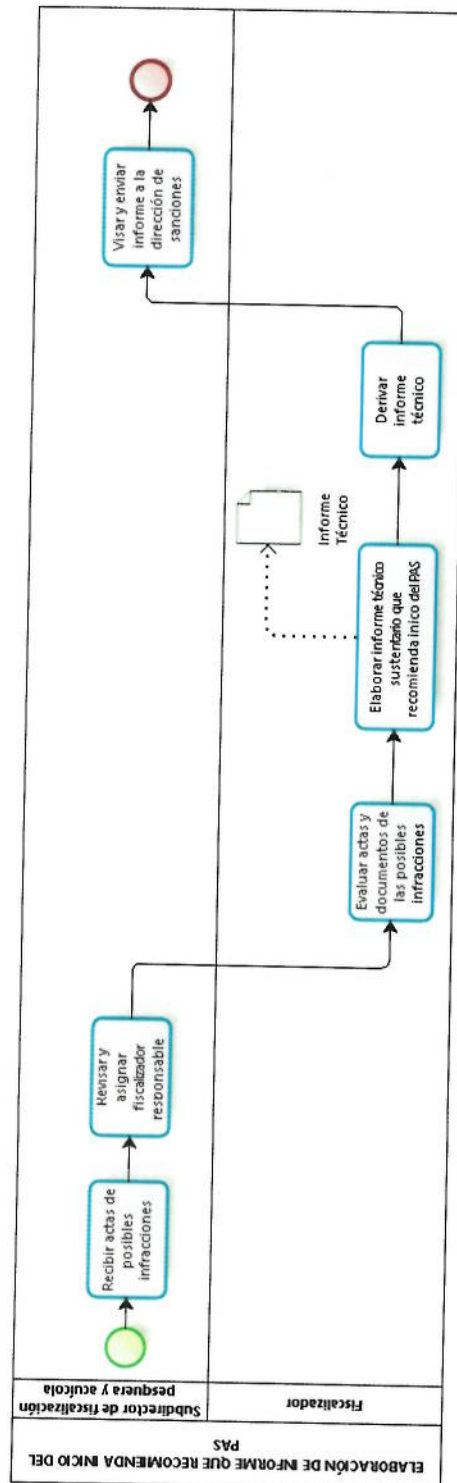
10.13 Anexo 13: Flujo de Fiscalización Específica para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.



LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

	GUÍA: FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	Resolución N° 001-2016-SANIPES-DSNPA
	GUÍA N° 001-2016-SANIPES	Página 32 de 32

10.14 **Anexo 14:** Flujo de Elaboración de Informe que recomienda el inicio del PAS.



bizagi